



Sunchales, 08 de septiembre de 2023.-

DECRETO N° 3 2 9 4 / 2 3

VISTO:

La Ordenanza N° 3094/23 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 3094 se autorizó el llamado a Licitación Pública con la finalidad que la Municipalidad adquiriera distintas hectáreas de terreno (con un mínimo de una hectárea), destinada a la venta de lotes y/o construcción de viviendas; aprobando el Pliego de Bases y Condiciones respectivo y fijando el presupuesto oficial en la suma de dólares estadounidenses veinte mil (U\$S 20.000) I.V.A. incluido, por cada hectárea; pagadero en pesos, resultando el tipo de cambio el determinado por cotización oficial del Banco de la Nación Argentina para el tipo vendedor, al cierre de las operaciones del día anterior a las fechas establecidas para el respectivo pago;

Que resulta inherente al ejercicio de la actividad administrativa el desempeño de ésta conforme al principio de juridicidad (C.S.J.N., Fallos 315:2771), mediante una vinculación de índole positiva (C.S.J.N., Fallos 316:2454), pues dicho ejercicio tiende a la satisfacción inmediata y directa del interés público;

Que la ley de la licitación o ley del contrato es el pliego y notas aclaratorias donde se especifican el objeto de la contratación y los derechos y obligaciones del licitante, de los oferentes y del eventual adjudicatario (COMADIRA, Julio Rodolfo, *Derecho Administrativo, Acto Administrativo, Procedimiento Administrativo, Otros Estudios*; Lexis Nexis, Buenos Aires, 2003, pág. 290), por lo que el procedimiento regla en la manifestación de la voluntad contractual administrativa es la adhesión del cocontratante a cláusulas prefijadas por el Estado (C.S.J.N., Fallos 308:618 y 311:2831), donde el ente público invita a eventuales interesados para que, de acuerdo con las bases fijadas en los pliegos de condiciones, formulen propuestas entre las que se seleccionará la más conveniente (C.S.J.N., Fallos 316:382), respetándose los principios basales de igualdad, concurrencia (o competencia) y publicidad (C.S.J.N., Fallos 314:899);

Que la observancia de los principios básicos de los procedimientos públicos de selección no sólo tiende a resguardar el derecho de los oferentes o participantes en procedimientos de este tipo, sino también el interés y el orden público (C.S.J.N., Fallos 324:4199 y 327:4185);



Que a la fecha se cuenta con las previsiones presupuestarias necesarias para perfeccionar una eventual adjudicación en caso de presentarse una oferta admisible y conveniente en razón del interés público comprometido;

Por ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias, a tenor de lo estipulado por el artículo 41° inciso 17 de la Ley N° 2756, lo interpretado por la Corte local en "SYCIC S.A.C.I.F.I." (A y S, T° 186, págs. 405-436, 19.03.2003) y respetando los lineamientos establecidos por el Concejo Municipal mediante la Ordenanza N° 3094/23;

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 05/2023 para la adquisición de distintas hectáreas de terreno, con un mínimo de una (1) hectárea, destinadas a la venta de lotes y/o construcción de viviendas, en un todo conforme a lo dispuesto mediante la Ordenanza Municipal N° 3094 y su respectivo Anexo (Pliego de Bases y Condiciones para Adquisición de hectáreas de terreno para construcción de viviendas y/o venta de lotes), los cuales forman parte integrante del presente acto, en lo pertinente.-

Artículo 2°: Fíjase el presupuesto oficial en la suma de dólares estadounidenses veinte mil (U\$S 20.000,00) IVA incluido, por cada hectárea. La Municipalidad pagará en moneda de curso legal argentina, resultando el tipo de cambio el determinado por cotización oficial del Banco de la Nación Argentina para el tipo vendedor, al cierre de las operaciones del día anterior a las fechas establecidas para el pago.

Artículo 3°: Convócase a esta Licitación Pública a partir del día 13 de septiembre de 2023 y hasta el día 27 de septiembre de 2023 a la hora 11:00, fecha establecida para la apertura de las propuestas en dependencias de la Municipalidad de Sunchales.

Artículo 4°: Las publicaciones del llamado a licitación se realizarán en el Boletín Oficial, por el término que marcan las disposiciones legales en vigencia, y en los medios de comunicación locales y zonales, en los días que expresamente se les informará a los mismos.

Artículo 5°: Disponer la conformación Comisión de Preadjudicación en los términos del artículo 5° de la Ordenanza N° 3094, la que estará integrada por el Secretario de Gestión, el Subsecretario de Infraestructura Urbana y Rural, el Coordinador de Asesoría Jurídica y el Director del Instituto de Desarrollo Territorial.

Artículo 6°: Establecer que la Comisión mencionada en el artículo precedente deberá aconsejar a este Departamento Ejecutivo la decisión que considere procedente adoptar en las actuaciones allí mencionadas, y expresará sus



conclusiones en acta que labrará al efecto. Los criterios de selección para evaluar las propuestas y decidir cuál de ellas resulta la más conveniente, será una conjugación de aspectos cualitativos (ubicación y cercanía a la planta urbana actual, accesibilidad a los servicios básicos existentes, entre otros) y cuantitativos (cantidad de hectáreas y precio ofrecidos).

Artículo 7°: La Municipalidad de Sunchales se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas, según considere más conveniente a sus intereses.

Artículo 8°: Refrende el presente el señor Secretario de Gestión.

Artículo 9°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.